



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXV - 13 páginas

Nº 4683

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Marzo 26 de 2019**

Contenido	Pág.
DECRETO 2476 DE 2019 (DICIEMBRE 26) <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019</i>	2
DECRETO 2483 DE 2019 (DICIEMBRE 26) <i>Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2019</i>	3
DECRETO 2484 DE 2019 (DICIEMBRE 26) <i>Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2019</i>	5
DECRETO 2485 DE 2019 (DICIEMBRE 26) <i>Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019</i>	7
RESOLUCIÓN 202050023615 de 2020 (marzo 26) "POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS PARA ATENCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA"	10

**DECRETO 2476 DE 2019
(DICIEMBRE 26)**

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019.

CONSIDERANDO QUE

A) La Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 201920118104, solicitó realizar un traslado presupuestal al proyecto 160267 "Aportes para el pago de personal docente Municipio de Medellín", con el fin de ajustar su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2019.

B) El Subdirector de Planeación Social y Económica del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 201920118546 recibido el 19 de diciembre de 2019, emitió concepto favorable para realizar los traslados presupuestales solicitados.

C) El Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019 publicado mediante Gaceta Oficial N° 4606 del 29 de Mayo de 2019, faculta al Alcalde para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar el 20, de diciembre de 2019.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Aportes para el pago de personal docente SGP instituciones educativas						
110090119	71100000	23360320	07000.53625.0099	160266	120.000.000	
Aportes para el pago de personal docente municipio de Medellín						
110090119	71100000	23360320	07000.53625.0099	160267		120.000.000
TOTAL					120.000.000	120.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora Departamento Administrativo de Planeación

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

DECRETO 2483 DE 2019
(DICIEMBRE 26)

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2019

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018.

CONSIDERANDO QUE

A) La Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera, solicitó adicionar recursos en el presupuesto de la presente vigencia por valor de \$677.529.176, correspondientes a la sobreejecución de Sobretasa a la Gasolina Destinación Específica 2019.

B) La Líder de Programa de la Unidad de Contaduría del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal de ingresos mediante oficio con radicado 201920118967, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente

por el Subdirector de Planeación Social y Económica del Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 201920119097.

D) En cumplimiento a la obligación contenida en el Acuerdo de Pago Metro, manteniendo la pignoración del 54.054% de la Sobretasa a la Gasolina en los términos previstos por las leyes 86 de 1989, 310 de 1996 y 488 de 1998, a través de las apropiaciones presupuestales pertinentes de los recursos económicos que debe transferir el Municipio de Medellín a la nación.

E) El Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.

F) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS CORRIENTES						
Impuestos Indirectos						
Sobretasa a la gasolina DE						
110002319	70400000	1110211	00000.00000.0001	1000000	677.529.176	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Acuerdo Metro						
110002319	70400000	23350630	06005.53522.0099	040320		677.529.176
TOTAL					677.529.176	677.529.176

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

ANA CATHALINA OCHOA YEPES

Directora Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 2484 DE 2019
(DICIEMBRE 26)**

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2019

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018.

CONSIDERANDO QUE

A) La Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 201920117190, solicitó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$437.470.560, provenientes de la Resolución N° 012353 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se asignaron recursos de inversión destinados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE- Jornada Única a las entidades territoriales certificadas en educación.

B) La Líder de Programa de la Unidad de Contaduría del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal de ingresos mediante oficio con radicado 201920118165, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o

las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por el Subdirector de Planeación Social y Económica del Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 201920118386.

D) El Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Transferencias						
TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES RECIBIDAS						
Ministerio Educación PAE						
110020419	71100000	11217010129	00000.00000.0001	1000000	437.470.560	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN						
Desarrollo de estrategias para la permanencia en el sistema escolar y PAE						
110020419	71100000	23360211	07000.53612.0099	160280		437.470.560
TOTAL					437.470.560	437.470.560

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

ANA CATHALINA OCHOA YEPES
Directora Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 2485 DE 2019
(DICIEMBRE 26)

Por medio del cual se realizan unos traslados presupuestales en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2019

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019, el numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo 095 de 2018.

CONSIDERANDO QUE

A) La Secretaría de Hacienda mediante oficios con radicados 201920118884 y 201920119362 solicitó realizar unos traslados presupuestales del agregado de funcionamiento de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía y la Personería de Medellín, con el fin de realizar un ajuste según reporte generado por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía al valor proyectado en las contribuciones inherentes a la nómina de trabajadores oficiales de la planta de empleos, y en atención a los correos electrónicos recibidos el 26 de diciembre de 2019.

B) Con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracréditar el 26 de Diciembre de 2019.

C) El Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018 modificado por el Artículo 3° del Acuerdo 117 de 2019 publicado

mediante Gaceta Oficial N° 4606 del 29 de Mayo de 2019, faculta al Alcalde para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) El Numeral 22 del Artículo 3° del Acuerdo N° 095 de 2018, establece: "Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracréditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; bonos pensionales y servicio a la deuda; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Suministros y Servicios, transferencias corrientes, impuesto de vehículos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte."

E) Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2019:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Pensiones de Vejez, Invalidez y Muerte						
110000119	70600000	21303361129	00000.00000.0001	1000000	30.000.000	
Gastos Médicos y Drogas						
110000119	70600000	21303363070	00000.00000.0001	1000000	157.000.000	
Aportes a Caja de Compensación Familiar						
110000119	70600000	211023053	00000.00000.0001	1000000		90.000.000
Riesgos Profesionales						
110000119	70600000	211023056	00000.00000.0001	1000000		25.000.000
Aportes a Seguridad Social -SALUD- Sector Privado						
110000119	70600000	211023055	00000.00000.0001	1000000		12.000.000

Aportes al ICBF						
110000119	70600000	211024060	00000.00000.0001	1000000		60.000.000
PERSONERÍA DE MEDELLÍN						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
180000119	26000000	211021001	00000.00000.0001	1000000	52.580.109	
Materiales y Suministros						
180000119	26000000	212031074	00000.00000.0001	1000000	741.607	
Compra de Equipo						
180000119	26000000	212031076	00000.00000.0001	1000000	995.030	
Afiliações						
180000119	26000000	212032079	00000.00000.0001	1000000	3.230.000	
Arrendamientos						
180000119	26000000	212032084	00000.00000.0001	1000000	3.299.999	
Viáticos y Gastos de Viaje						
180000119	26000000	212032087	00000.00000.0001	1000000	1.153.255	
Avisos de Ley						
180000119	26000000	212032111	00000.00000.0001	1000000	1.000.000	
Prima de Vacaciones						
180000119	26000000	211021005	00000.00000.0001	1000000		15.000.000
Vacaciones						
180000119	26000000	211021007	00000.00000.0001	1000000		15.000.000
Bonificación de recreación						
180000119	26000000	211021020	00000.00000.0001	1000000		2.000.000
Bonificación de Servicios prestados						
180000119	26000000	211021025	00000.00000.0001	1000000		5.000.000
Aportes a Caja de Compensación Familiar						
180000119	26000000	211023053	00000.00000.0001	1000000		5.000.000
Aportes a Seguridad Social -SALUD- Sector Privado						
180000119	26000000	211023055	00000.00000.0001	1000000		1.000.000
Riesgos Profesionales						
180000119	26000000	211023056	00000.00000.0001	1000000		4.000.000
Aportes a Fondos Pensionales Sector Público						
180000119	26000000	211024052	00000.00000.0001	1000000		2.000.000
Aportes al ICBF						
180000119	26000000	211024060	00000.00000.0001	1000000		6.000.000

Aportes al SENA						
180000119	26000000	211024064	00000.00000.0001	1000000		3.000.000
Aportes ESAP						
180000119	26000000	211024067	00000.00000.0001	1000000		3.000.000
Aportes Institutos Técnicos						
180000119	26000000	211024175	00000.00000.0001	1000000		2.000.000
TOTAL					250.000.000	250.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

RESOLUCIÓN 202050023615 de 2020

(marzo 26)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS PARA ATENCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA”

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1083 de 2015 y las delegadas mediante los Decretos Municipales 883 de 2015 modificado por el acuerdo 01 de 2016, 1485 de 2016, Decreto 038 de 2017, Decreto 358 de 2018, Decreto 841 de 2018, Decreto 585 de 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Circular No. 18 del 10 de marzo del 2020, emitida por el Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron las acciones de contención ante el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico de enfermedades respiratorias aplicables principalmente a los ambientes laborales.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, categorizó el COVID-19 como pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés Internacional.

El Gobierno Nacional mediante Resolución No.0385 del 12 de marzo del 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del COVID-19.

De acuerdo a lo anterior, como medida de protección de la salud pública, el Gobierno Nacional dispuso suspender las clases en las Instituciones Públicas del país, a partir del 16 de marzo del presente año.

Mediante Decreto N°D2020070000967 de marzo 12 de 2020, el Gobernador de Antioquia, declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia.

Mediante la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, se establecen medidas para atender la contingencia generada por el Covid-19 a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones -TIC-.

Mediante Decreto N°D2020070000984 de marzo 13 de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en todo el territorio departamental.

Mediante Decreto Municipal 0364 de marzo 13 de 2020, se adoptaron medidas de prevención y contención específicas para la ciudad de Medellín, por causa del CORONAVIRUS

COVID-19, en el marco de las normas nacionales y la declaratoria de emergencia de la Gobernación de Antioquia.

Con circular 0068 del 13 de marzo de 2020, la Secretaria de Gobierno y Gestión del Gabinete, expide medidas por las cuales se aclaran las disposiciones del Decreto Municipal 0364 de marzo 13 de 2020, entre ellas se prohíbe la realización de eventos que reúna más de 20 personas.

Mediante Decreto Municipal 0373 de marzo 16 de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Medellín.

Con circular 0077 del 16 de marzo de 2020, la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, expide medidas para los servidores públicos sobre la prevención frente al COVID19.

Mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

El Alcalde Municipal mediante Decreto 0392 del 20 de marzo, adopta medidas especiales en el Municipio de Medellín en el marco de la *Cuarentena por la Vida* y señalan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional impartió instrucciones con ocasión de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus y el mantenimiento del orden público, y en el artículo primero dispuso: *“Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución 4970 del 2020, suspendió los cronogramas y términos en los procesos de selección que adelanta la CNSC, incluidos aquellos atinentes a las reclamaciones, solicitudes de exclusión, expedición de listas y firmeza individual y general de listas, a partir del 24 de marzo y hasta el 13 de

abril de 2020.

Bajo el anterior panorama, es deber de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio al Ciudadano adoptar las medidas transitorias que garanticen el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y con el fin de no afectar el derecho de defensa y por ende el debido proceso de los usuarios e interesados en la actividad misional de nuestra secretaria, es necesario adecuar todas las actuaciones que adelanta la Entidad, frente a la inminente situación generada por la contingencia del Covid-19.

La Secretaría de Gestión Humana y Servicio al Ciudadano seguirá adelantando las funciones que le son propias, dado que cuenta con los recursos tecnológicos para no detener aquellas actividades inherentes al normal funcionamiento de la entidad, que no se vean afectadas por la pandemia.

El artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 establece que las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales,

El Tribunal Administrativo de Antioquia, a través de circular del 25 de marzo de 2020, ha reiterado que, para efectos del control inmediato de legalidad, toda autoridad departamental y municipal de Antioquia, debe remitir a dicho tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la expedición, todo acto administrativo general en desarrollo del Estado de Excepción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los cronogramas y términos de los siguientes tramites y procesos que se realizan dentro de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, los cuales no hacen parte de los servicios públicos esenciales:

1. Solicitud de procesos formativos bajo la modalidad específica dirigidos a servidores públicos
2. Actuaciones relacionadas con provisión, incorporaciones y reincorporaciones en virtud del proceso

de carrera administrativa Convocatoria 429 de 2016 de la CNSC.

3. Actuaciones relacionadas con el registro de carrera administrativa, solicitudes de exclusión y uso de listas de elegibles ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.
4. Procesos de encargos, esto es practica de pruebas y posesión de los servidores públicos.
5. Tramites de los programas: Aprovechamiento del tiempo libre, apoyo estudiantil, becas convencionales, estimulo educativo.
6. Tramites del programa de vivienda como: Solicitudes de préstamo para vivienda y Refinanciación de créditos.
7. Procesos de solicitud de pensión de sobreviviente, indemnización sustitutiva de pensión de sobreviviente y pensiones compartidas de sobrevivencia, en los que se requiera la practica o aporte de pruebas.
8. Eventos y programas de bienestar laboral, que impliquen la reunión o agrupación de servidores públicos y/o personas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Interrumpir los términos de caducidad y prescripción de los anteriores procesos que adelanta la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía; en consecuencia, las dependencias deberán adoptar las medidas necesarias en las actuaciones que se encuentren en curso y en las que se computen términos para dar cumplimiento a lo dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta el 13 de abril de 2020, sin perjuicio de las medidas que se adopten con posterioridad, con ocasión a la contingencia del Covid-19.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase para efectos del control inmediato de legalidad el presente acto al Tribunal Administrativo de Antioquia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición.

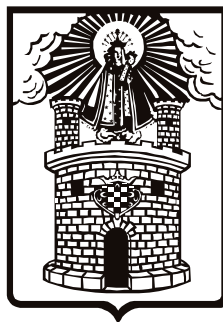
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al Ministerio del Interior el presente acto administrativo, conforme al Decreto Nacional 418 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la gaceta del Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA CAMILA SALAZAR PALACIO

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía



Alcaldía de Medellín